



Informe de Secretaría en relación con la propuesta de concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el año 2021, a la Asociación "ALMERIA ACOGE", por un importe de 2.000 euros, con destino a la financiación del proyecto denominado «GESTIÓN DE ALOJAMIENTO PARA TEMPOREROS AGRICOLAS (CASA DE ACOGIDA PARA TRABAJADORES INMIGRANTES EN SAN ISIDRO). EXPEDIENTE GESTIONA 15357/2021.

ANTECEDENTES

D. JUAN JOSÉ CASTILLO GARCÍA, con DNI. número 27516483L, y con domicilio en la Calle Largo Caballero, número 52 de Almería, actuando en representación de la Asociación "ALMERÍA ACOGE", con CIF G04105284, y domicilio social en la Calle Largo Caballero, número 52 de Almería, ha solicitado subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021, por importe de 2000 euros, para la financiación del proyecto/actividad denominado «GESTIÓN DE ALOJAMIENTO PARA TEMPOREROS AGRICOLAS (CASA DE ACOGIDA PARA TRABAJADORES INMIGRANTES EN SAN ISIDRO)», cuyo coste total se eleva a la cantidad de 2.000 euros, conforme a la memoria de la actividad presentada, y demás documentación que se acompaña a la solicitud.

Se advierte la existencia de un error material en la solicitud de subvención (Anexo I), en cuanto al periodo de ejecución del proyecto, siendo éste el indicado en el contenido del proyecto presentado (01.10.21 a 31.12.21). Asimismo, se advierte error en el encabezado del proyecto presentado, en cuanto al año al que se corresponde la subvención, siendo 2021

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar.
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Níjar para 2021

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 22.2.a), de la LGS –precepto de carácter básico- pueden concederse de forma directa: *"Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.* En este mismo sentido se establece el art. 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar, al disponer que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento. (...)"*.

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones aparece contenido en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar; conforme al cual:

"..., Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención, conforme al modelo establecido (Anexo I). Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.*
- b) Documento que acredita la representación, en su caso.*





Ayuntamiento de Níjar

c) *Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

d) *Ficha de tercero, si no se ha presentado con anterioridad (Anexo III).*

e) *Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad (Anexo II Ordenanza)*

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente, será informado por la Intervención Municipal, siendo el órgano concedente el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto,...”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el artículo 65 del RGS, en virtud del cual el acuerdo de concesión de subvención, o en su caso, el convenio regulador, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Y por su parte, el art. 9.4 de la LGS establece que el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CUARTO.- Consta en el expediente informe-propuesta de la Concejalía proponente, suscrito por la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, y conformado por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, en el que se hace constar:

- La solicitud y demás documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar;
- Se ha presentado por la entidad solicitante documentación justificativa de las subvenciones concedidas con anterioridad (artículos 21 y 25 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio).
- Se ha acreditado en el expediente que el interesado se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social (artículos 18 y 19 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio).
- Figura en la solicitud presentada declaración responsable de la entidad solicitante según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario





(art. 6.4 de la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar).

- Figura en la solicitud presentada declaración responsable de la entidad solicitante según la cual se halla al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal (art. 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio).
- La Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, a los efectos de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.
- La subvención solicitada se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Níjar para 2021; estando regulado el procedimiento de concesión en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.

QUINTO.- Examinado el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Decreto de Alcaldía 486/2021, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 61, de fecha 31 de marzo de 2021, se comprueba que en el mismo se recoge una subvención nominativa directa a favor de la Asociación "ALMERIA ACOGE", por importe de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.04, con el siguiente objeto: "Gestión para alojamientos temporeros agrícolas".

Asimismo, examinadas las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 (EXPEDIENTE GESTIONA 13806/2020), se comprueba que en la BASE 44.3 se prevé una subvención nominativa directa a favor de "ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE", por importe de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.489.04, con el siguiente objeto: "Gestión de alojamiento para temporeros agrícolas".

En este sentido, y a salvo de lo que pudiera indicarse por a Intervención Municipal, la subvención solicitada tiene el carácter de subvención nominativa directa.

SEXTO.- A los efectos previstos en el art. 9.4.b) de la LGS, consta en el expediente documento contable de RETENCIÓN DE CREDITOS, expedido por la Intervención Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la subvención solicitada.

Asimismo, y a los efectos previstos en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar y en el art.9.4.d) de la LGS, consta en el expediente el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

SEPTIMO.- La actuación de fomento que supone la subvención que se propone forma parte del ámbito competencial de esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el art. 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 5.2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, y el art. 28, apartados 2ª y 4ª, de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Téngase en cuenta que el proyecto/actividad para el que se solicita subvención tiene por objeto la gestión y mantenimiento de alojamiento para trabajadores temporales, siendo finalidades propias a alcanzar a través del mismo el alojamiento de personas necesitadas y apoyo a la inserción socio-laboral de los mismos. Y por su parte, en el informe-propuesta emitido por la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, conformado por la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, se indica que "A través de la subvención que se propone el Ayuntamiento de Níjar colabora en el desarrollo de actuaciones tendentes a la integración social de la población inmigrante, al objeto de evitar situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo y la desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social". En





este sentido, el proyecto/actividad para el que se solicita la subvención se enmarca en el ámbito de las competencias propias municipales a que se refiere la normativa citada; y a través del mismo se viene a complementar/suplir servicios o actividades atribuidos como de competencia propia municipal.

OCTAVO.- La Asociación “ALMERÍA ACOGE” se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, con número de Registro AS/E/294. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, en la sección 1, núm. 616554. Esta Asociación no tiene su domicilio social en el Municipio de Níjar, por lo que no es obligatoria su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones.

NOVENO.- Figuran en el expediente certificados de la AEAT y de la TGSS, a nombre de la entidad solicitante, acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos a fecha de 22.11.2021. Asimismo, consta en el expediente certificado del Tesorero Accidental, suscrito a fecha 09.12.21, del que se desprende que el solicitante se encuentra al corriente de pagos con esta Entidad Local.

DECIMO.- A los efectos previstos en los artículos 25 y 26 del RGS, figura en la solicitud presentada declaración responsable de la entidad solicitante según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (art. 6.4 de la Ordenanza reguladora del régimen jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar).

DECIMOPRIMERO.- A los efectos previstos en el art. 10.2, letra e), de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar, del examen de los archivos municipales se comprueba que la entidad solicitante percibió, con cargo al Presupuesto de 2020, subvención nominativa directa, por importe de 1.500 €, con destino a la ejecución del Proyecto/Actividad denominado «GESTION DE ALOJAMIENTO PARA TEMPOREROS AGRICOLAS»; y que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12.03.2021, se acordó la aprobación de la cuenta justificativa de la citada subvención.

DECIMOSEGUNDO.- La competencia para la adopción de acuerdo de concesión de la subvención le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones y el Decreto de Alcaldía nº 1035/2019.

DECIMOTERCERO.- Establece el art. 28.1 de la LGS que *“El convenio es el instrumento habitual para la formalización de la concesión de la subvención nominativa, sin perjuicio de lo establecido en su normativa reguladora”*. Por su parte, la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar no contiene imposición alguna acerca de la obligatoriedad de instrumentalizar las subvenciones nominativas a través de Convenio. Con lo cual, si bien es verdad que el convenio se configura como el instrumento habitual para la formalización de la concesión de las subvenciones nominativas, esto no quiere decir que sea necesario en todo caso, ya que puede cumplir la misma función la resolución de la concesión de la subvención, pues, como claramente establece el art. 65 del RGS, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS (*El Consultor de los Ayuntamientos, Nº 9, Sección Consultas, Quincena del 15 al 29 May. 2011, Ref. 1085/2011, pág. 1085, tomo 2, Editorial LA LEY*). En este sentido, en la propuesta formulada por la Concejalía se ha optado por la concesión mediante Acuerdo, conteniéndose en la misma los extremos indicados en el art. 65.3 del RGS.

DECIMOCUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Asimismo, en esta materia resulta de





Ayuntamiento de Níjar

aplicación el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. De acuerdo con el art. 4 del citado Real Decreto, deberá suministrarse a la BDNS la siguiente información: Información sobre la normativa reguladora de la subvención (Bases reguladoras), la convocatoria, el acuerdo de concesión, los pagos que se realicen, así como en su caso las resoluciones de procedimientos de reintegro y las resoluciones firmes de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse.

Quiere ello decir que una vez adoptado el acuerdo de concesión de subvención deberán cumplimentarse las preceptivas obligaciones de publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Níjar y en la BDNS.

CONCLUSIONES

Desde un punto de vista jurídico, se informa favorablemente el expediente.

En la Villa de Níjar, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

El Vicesecretario General,
En funciones de Secretario General,
Fdo.- Pablo Reina Barranco

